

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día trece de noviembre de dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda Visita de Inspección Ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual comprende del dieciséis de mayo al doce de noviembre de dos mil diecinueve, con base en lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente fue llevado a cabo, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el titular del juzgado que fue publicado desde el quince de octubre de dos mil diecinueve.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los licenciados María Concepción Mendieta Santos, José de Jesús Flores Corona, Ilián Solís Gollaz y Eduardo Rosas Silos; del personal administrativo se encuentran, Patricia Jara Rodríguez, Brenda Araceli Valdivia Martínez, Karla Verónica Bravo Cortinas, Galilea López Frayre, María Luisa Ortigoza Tavera, Mayra López Gómez y Carlos Alberto Almazán Ramírez.

Se incorporó a la platilla de personal Jurisdiccional el licenciado Eduardo Rosas Silos, como Actuario.

No se encuentran presentes los licenciados Jorge del Río Sánchez porque se encuentra suspendido por resolución del Consejo de la Judicatura.

Del personal administrativo no se encuentra presente Zoila Elena Covarrubias Galván, por incapacidad médica.

I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

Las audiencias programadas se registran diariamente en una agenda, y se marcan con una cruz la celebradas para distinguirlas de las diferidas.

De su revisión, resultó que:

| | |
|---|-----|
| Total de audiencias programadas al día doce de noviembre de dos mil diecinueve: | 478 |
| De esta visita: | 398 |
| Visita anterior: | 80 |
| Total de audiencias desahogadas: | 395 |
| Total de audiencias diferidas: | 83 |
| Audiencias programadas a celebrarse posteriormente: | 104 |

La última audiencia señalada es a las diez horas, del día miércoles ocho de enero de dos mil veinte, dentro del expediente 208/2019 para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio especial hipotecario, promovido por ***** en contra de ***** y ***** , que consta de 152 fojas, de la foja 149 a la 152, obra una actuación de fecha doce de noviembre del año en curso, en la que se indica la mencionada fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas del día martes seis de agosto de dos mil diecinueve, dentro del expediente 892/2008, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por ***** en contra de ***** , para que tuviera verificativo la audiencia de remate. Se trajo a la vista el expediente que consta a foja 722, en la foja 693, obra acta que refiere, no fue posible llevar a

cabo la audiencia de remate, porque no fue debidamente preparada.

Según los registros se programan un promedio de cuatro audiencias diarias, la primera inicia a las nueve horas y la última señalada a las trece horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los estrados del Juzgado obra un listado con la publicación de la Agenda diaria de audiencias a realizar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y aparecen publicadas electrónicamente las audiencias en el plazo y con los datos establecidos.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla actual del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretario de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
05 Taquimecanógrafas
01 Archivista
02 Auxiliares Administrativos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este Juzgado, son las que han quedado señaladas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

De conformidad con el acuerdo C-048/2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión celebrada el ocho de febrero del dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y el programa de Puntualidad y

Asistencia por lo que la falta de registro será sancionado conforme a las disposiciones aplicables de la materia, el libro ya no será objeto de revisión pero deberá permanecer en las instalaciones del Juzgado para cualquier eventualidad.

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya. Juez. Posterior a la visita inmediata obra agregado, oficio 1797/2019, dirigido a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, solicitando licencia a ausentarse de sus labores el día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, a cumplir con el citatorio de la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción, oficio 1975/2019, signado por la Secretaria General del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el quince de agosto del año en curso, en donde se le concede licencia para ausentarse de sus labores el día dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve, copia del mismo. El expediente consta de 33 fojas.

Licenciado Jorge del Río Sánchez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente se encuentra archivado hasta en tanto se resuelva su situación laboral.

Licenciada María Concepción Mendieta Santos. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata obra agregado nombramiento S.A.T.P.I./2019 signado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado, el diecisiete de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual se le designa interinamente Secretaria de Acuerdo y Trámite, adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, Coahuila de Zaragoza. El expediente consta de 30 fojas.

Licenciado José de Jesús Flores Corona. Actuario.

Posterior a la visita inmediata obra agregado nombramiento S.A.T.P.I./2019 signado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado, el dieciséis de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual se le designó interinamente Secretario de Acuerdo y Trámite, adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, Coahuila de Zaragoza; nombramiento S.A.T.P.I./2019 signado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado, el dos de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se le designó interinamente Secretario de Acuerdo y Trámite, adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del

Distrito Judicial de Torreón, Coahuila de Zaragoza. El expediente consta de 37 fojas.

Licenciada Ilián Solís Gollaz. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta en 09 fojas.

Licenciado Eduardo Rosas Silos.

El expediente personal se integra con currículum vitae, cédula profesional, título profesional, credencial para votar, comprobante de domicilio y nombramientos suscritos por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de fechas dieciséis de julio y dos de septiembre del año en curso mediante los cuales fue designado interinamente Actuario adscrito a este órgano jurisdiccional. El expediente consta de 09 fojas.

Zoila Elena Covarrubias Galván. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata obra agregado oficio 1682/2019, dirigido al Auditor Interno comunicándole y remitiéndole la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del once de julio de dos mil diecinueve, acuse de envío de la incapacidad del 18 de julio de dos mil diecinueve, oficio 1763/2019, dirigido al Auditor Interno comunicándole y remitiéndole incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del siete de agosto de dos mil diecinueve, acuse de envío de incapacidad del 09 de agosto de dos mil diecinueve, oficio 1814/2019, dirigido al Auditor Interno comunicándole y remitiéndole incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del trece de agosto de dos mil diecinueve, acuse de envío de incapacidad del 19 de agosto de dos mil diecinueve, oficio 2040/2019, dirigido al Auditor Interno comunicándole y remitiéndole incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del nueve de septiembre de dos mil diecinueve, acuse de envío de incapacidad del 11 de septiembre de dos mil diecinueve, oficio 2339/2019, dirigido al Auditor Interno comunicándole y remitiéndole incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del siete de octubre de dos mil diecinueve, acuse de envío de incapacidad del 11 de octubre de dos mil diecinueve, oficio 2591/2019, dirigido al Auditor Interno comunicándole y remitiéndole incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del cinco de noviembre de dos mil diecinueve, acuse de envío de incapacidad del 08 de noviembre de dos mil diecinueve. El expediente consta de 85 fojas.

Patricia Jara Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado, comunicado de diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, signado por la Jefa de la Unidad Administrativa del Distrito Judicial de Torreón de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, en el que se anexa lista del personal sindicalizado adscrito a este juzgado y que tiene derecho a disfrutar de vacaciones adicionales; oficio 1303/2019 de siete de junio de dos mil diecinueve, signado por el titular del juzgado, informando a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado que comenzará a gozar de su periodo vacacional; acuse de envío de fecha siete de junio de dos mil diecinueve; oficio 1551/2019 de cuatro de julio de dos mil diecinueve, signado por el titular del juzgado, informando a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado que comenzará a gozar de su periodo vacacional; acuse de envío de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve; oficio CSR02/585/2019 signado por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila en el que informa que se ausentara de sus labores el cinco de julio de dos mil diecinueve; oficio L.C.G.S 263/2019 de cinco de julio de dos mil diecinueve, signado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila; oficio 2125/2019 de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, signado por el titular del juzgado, informando a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado que comenzará a gozar de su periodo vacacional; acuse de envío de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve; oficio L.C.G.S 350BIS/2019 de diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila; oficio 2275/2019 de cuatro de octubre de dos mil diecinueve, signado por el titular del juzgado, informando a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado que comenzará a gozar de su periodo vacacional; acuse de envío de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve; oficio 2526/2019 signado por el titular de esta juzgado de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, en el que se autoriza la salida antes de horario. El expediente consta de 118 fojas.

Brenda Araceli Valdivia Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado, comunicado de diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, signado por la Jefa de la Unidad Administrativa del Distrito Judicial de Torreón de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, en el que se anexa lista del personal sindicalizado adscrito a este juzgado y que tiene derecho a disfrutar de vacaciones adicionales; oficio CSR02/580/2019 signado por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila en el que informa que se ausentara de sus labores el dos de julio de dos mil diecinueve; oficio 1842/2019 de diecinueve de agosto de dos mil diecinueve,

signado por el titular del juzgado, informando a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado que comenzará a gozar de su periodo vacacional; acuse de envío de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve; oficio 1831/2019 de diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, signado por el titular del juzgado, informando a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado que comenzará a gozar de su periodo vacacional; acuse de envío de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve. El expediente consta de 73 fojas.

Karla Verónica Bravo Cortinas. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio OMPJ/1066/2019, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza en el que se informan los días correspondientes al Consejo Técnico; oficio 2347/2019 de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, signado por el titular de este juzgado en el que se informan los días en que no se presento a laborar por corresponder al Consejo Técnico; acuse de envío de fecha once de octubre de dos mil diecinueve. El expediente consta en 19 fojas.

Galilea López Frayre. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado un oficio de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, signado por el titular de este juzgado en el que se informa que se ausentó de sus labores el dieciséis de agosto de dos mil diecinueve; acuse de envío de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve; oficio CSR02/826/2019 signado por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila en el que informa que se ausentara de sus labores el once de octubre de dos mil diecinueve; oficio 2289/2019 de ocho de octubre de dos mil diecinueve, signado por el titular del juzgado, informando a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado que se ausentara de sus labores el once de octubre de dos mil diecinueve; acuse de envío de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve. El expediente consta en 13 fojas.

María Luisa Ortigoza Tavera. Auxiliar Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado, comunicado de diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, signado por la Jefa de la Unidad Administrativa del Distrito Judicial de Torreón de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, en el que se anexa lista del personal sindicalizado adscrito a este juzgado y que tiene derecho a disfrutar de vacaciones adicionales; oficio CSR02/835/2019 signado por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila en el que informa que se ausentara de sus labores el dieciséis, diecisiete y dieciocho de julio de dos mil diecinueve; oficio 2289/2019 de diez de octubre

de dos mil diecinueve, signado por el titular del juzgado, informando a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado que se ausentará los días dieciséis, diecisiete y dieciocho de julio de dos mil diecinueve; oficio 1921/2019 de veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, signado por el titular del juzgado, informando que se presento incapacidad; incapacidad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve; acuse de envío de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve. El expediente consta de 67 fojas.

Mayra López Gómez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, signado por el titular de este juzgado en el que se informan los días en que no se presento a laborar por corresponder al permiso con goce de sueldo; acuse de envío de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve; oficio L.C.G.S 265/2019 de cinco de julio de dos mil diecinueve, signado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, en el que se concede licencia con goce de sueldo; oficio OMPJ/1066/2019, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza en el que se informan los días correspondientes al Consejo Técnico. El expediente consta de 55 fojas.

Carlos Alberto Almazán Ramírez. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado, comunicado de diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, signado por la Jefa de la Unidad Administrativa del Distrito Judicial de Torreón de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, en el que se anexa lista del personal sindicalizado adscrito a este juzgado y que tiene derecho a disfrutar de vacaciones adicionales; oficio 1304/2019 de siete de junio de dos mil diecinueve, signado por el titular del juzgado, informando a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado que comenzará a gozar de su periodo vacacional; acuse de envío de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve; oficio 1765/2019 de nueve de agosto de dos mil diecinueve, signado por el titular del juzgado, informando a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado que comenzará a gozar de su periodo vacacional; acuse de envío de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve; oficio 2079/2019 de doce de septiembre de dos mil diecinueve, signado por el titular del juzgado, a fin de justificar su inasistencia de once de septiembre de dos mil diecinueve; oficio CSR02/757/2019 signado por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila en el que informa que se ausentara de sus labores el once de septiembre de dos mil diecinueve; acuse de envío de cuatro de octubre de dos mil diecinueve; oficio 2274/2019

de cuatro de octubre de dos mil diecinueve, signado por el titular del juzgado, informando a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado que comenzará a gozar de su periodo vacacional; acuse de envío de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve; oficio 2516/2019 de treinta de octubre de dos mil diecinueve, signado por el titular del juzgado, informando a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado que comenzará a gozar de su periodo vacacional; acuse de envío de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve. El expediente consta de 83 fojas.

Los funcionarios judiciales deberán agregar a su expediente personal la constancia de registro del título de la licenciatura en derecho ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme lo dispone el artículo 225 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado.

El expediente personal de José Santos García, se ordenó por el titular archivarse.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, así como en el mobiliario y equipo de trabajo.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se procedió a revisar que el servicio de copias fotostáticas de este Juzgado cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

COPIADORA MODELO SHARP ARM450 NUMERO DE SERIE 26500865

| LECTURA | | TOTAL | No. DE COPIAS | IMPORTE |
|---------|--------|--------|-----------------|-----------|
| INICIAL | FINAL | COPIAS | C/VALE VENDIDAS | VENTAS |
| 288583 | 343872 | 55289 | 89531 | \$2344.00 |

| MES | PERÍODO | QUINCENA | FECHA DEPÓSITO |
|-----|---------|----------|----------------|
|-----|---------|----------|----------------|

| | | | | | |
|------------|----------|---------|--------------|----|-----------|
| MAYO | 02 AL 30 | SIN | DEPOSITO | | |
| JUNIO | 16 AL 26 | SIN | DEPOSITO | | |
| JULIO | 03 AL 12 | PRIMERA | 15-07-2019 | \$ | 372.00 |
| JULIO | 16 AL 19 | SEGUNDA | 19-07-2019 | \$ | 254.00 |
| AGOSTO | 05 AL 15 | PRIMERA | 19-08-2019 | \$ | 413.00 |
| AGOSTO | 16 AL 30 | SEGUNDA | 05-09-2019 | \$ | 210.00 |
| SEPTIEMBRE | 01 AL 12 | PRIMERA | SIN DEPOSITO | | |
| SEPTIEMBRE | 17 AL 30 | SEGUNDA | 01-10-2019 | \$ | 362.00 |
| OCTUBRE | 01 AL 15 | PRIMERA | 06-11-2019 | | \$474.00 |
| OCTUBRE | 21 AL 30 | SEGUNDA | 06-11-2019 | | \$259.50. |

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área de archivo y se observó que los expedientes se encuentran ordenados en anaqueles por años, para facilitar la localización de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y aparecen publicados electrónicamente los expedientes que se encuentran en el juzgado y los enviados al archivo regional.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un libro de la revisión de ambos se han recibido quinientos noventa y cinco folios, de los cuales ciento cuarenta y

cuatro son exhortos, cinco fueron cancelados, en total son **cuatrocientas cuarenta y seis demandas iniciales**.

Los datos se obtuvieron de los registros del libro y de los reportes de entrega de documentos de Oficialía de Partes.

El último folio anotado corresponde al 1049, recibido el doce de noviembre del año en curso (página 16). Se trajo a la vista la demanda relativa a un juicio especial hipotecario promovida por *****, en contra de *****, en la primera hoja aparece el acuse de recibo en la fecha indicada de Oficialía de Partes.

Con relación a los folios 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048 y 1049 se encuentran pendientes de radicar o determinar su procedencia.

2. Libro de valores.

En el período que se revisa, aparecen registrados **sesenta y tres valores**, sesenta corresponden a certificados de depósito, dos a cheques y uno a billete de depósito expedido por BANSEFI.

El último asiento, corresponde al folio 107 interno, derivado del expediente 739/2018, referente a el juicio ejecutivo civil de Desahucio, promovido por ***** en contra de ***** y *****, con certificado X073002161-1 por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), en el que aparece como consignante ***** y como beneficiario ***** (página 0189). Se trajo a la vista el expediente que consta de 62 fojas, en esta última, obra el acuerdo de fecha once de noviembre del año en curso, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito de referencia, con el cual se le tiene por consignado la cantidad antes mencionada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte superior de cada certificado de depósito se continúa anotando el

número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la última visita se registraron **ciento cuarenta y cuatro** medios de auxilio judicial, todos exhortos.

El último recibido corresponde al 265/2019, derivado del expediente de origen 387/2018, recibido el día once de noviembre del año en curso, que remite la Magistrada Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, Saltillo, Coahuila, para emplazar (página 17). Se trajo a la vista el exhorto, en la primera hoja al reverso aparece el sello de oficialía de partes con fecha de recibido ocho de noviembre del dos mil diecinueve.

En el período que comprende la presente visita, aparecen sesenta y cuatro exhortos regresados a su lugar de origen, de los cuales treinta y siete fueron diligenciados y veintisiete sin diligenciar.

b) Librados.

Después de la última visita practicada, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **sesenta y uno** medios de auxilio judicial librados, todos exhortos.

El último asiento corresponde al número interno 112, ordenado por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil diecinueve, enviado el cinco de noviembre de esta anualidad, derivado del expediente 775/2018, dirigido al Juez Competente en Materia Civil de Durango, Durango, con el objeto de llevar a cabo una inspección judicial (página 143). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Procedimiento No Contencioso promovido por ***** en contra de ***** , que consta de 334 fojas, a foja 330, obra el proveído del día cinco de noviembre del dos mil diecinueve, mediante el cual se ordeno girar el medio de auxilio judicial, a foja 332, el oficio de envió; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparecen cuarenta y cuatro devueltos, de ellos diecinueve diligenciados y veinticinco sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

En el periodo que comprende esta visita, se registraron **ciento cincuenta y tres** asuntos citados para sentencia.

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 270/2019, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de *****, citado para resolución definitiva el ocho de noviembre de dos mil diecinueve y pronunciada la resolución con fecha doce de noviembre del presente año, (página 291). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 50 fojas y se constata que en la foja 46, obra el auto de citación y de la foja 47 a la 50, obra la sentencia definitiva pronunciada, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período, un asiento aparece con la anotación de devolución a trámite, correspondiendo al expediente:

| | Expediente | Fecha de Citación | Fecha de devolución | Motivo |
|----|------------|-------------------|---------------------|----------------------------|
| 1. | 819/2018 | 05-07-19 | 12-07-19 | Recurso de Reconsideración |

Posterior a la visita inmediata anterior, **se pronunciaron ciento cincuenta y dos sentencias definitivas**, todas pronunciadas dentro del término legal.

La más reciente, conforme al legajo y al registro del libro, corresponde a la pronunciada en el expediente 472/2019, relativo al juicio sucesorio Intestamentario a bienes de *****.

A la fecha, no aparecen asuntos pendientes de resolución.

De todo lo anterior resulta:

| | |
|----------------------------------|-----|
| Citados en el periodo: | 153 |
| Pendientes a la visita anterior: | 00 |

| | |
|--|-----|
| Devueltos al trámite: | 01 |
| Sentencias pronunciadas en el periodo: | 152 |
| Pendientes de pronunciar: | 00 |

A foja 287 del libro se observa una constancia secretarial de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, en la que señaló que por error se dejó de registrar en la referida página, es decir, solamente aparecen anotados los expedientes números 32/2019 y 123/2018, con fecha de citación de diecinueve de septiembre del año en curso, ambos respectivamente y dictadas el treinta y veintinueve de septiembre del año en curso respectivamente; posteriormente aparece inhabilitada la hoja, continuando los posteriores asientos a página 288, con el expediente 766/2009 citado el doce de septiembre del año en curso y pronunciada la resolución el treinta de septiembre del presente año.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 09 de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página web del Poder Judicial, aparezcan publicadas las sentencias definitivas que causaron ejecutoria, de lo cual se desprende que efectivamente si aparecen publicadas, es decir, en el período que se revisa aparecen sesenta registros de versiones públicas de ellos: en el mes de mayo aparecen nueve, en junio trece, en julio dieciséis, en agosto cuatro, en septiembre seis, en octubre ocho y en noviembre cuatro.

b) Sentencias interlocutorias

En el período que comprende esta visita, se registraron **ciento cincuenta y tres**, asuntos citados para sentencia.

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 556/2019, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de *****, citado el día once de noviembre del año en curso, y pronunciada en la misma fecha (foja 023 vuelta). Se trajo el expediente a la vista, el cual consta de 85 fojas, y de la foja 84 y 85 obra la audiencia de junta de herederos de fecha once del mes y año en curso, en la que se pronunció la resolución interlocutoria, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se pronunciaron ciento cuarenta y nueve sentencias interlocutorias**, todas dentro del plazo legal.

En el período, un asunto aparece con la anotación de devolución a trámite, correspondiendo al expediente:

| | Expediente | Fecha de Citación | Fecha de devolución | Motivo |
|----|------------|-------------------|---------------------|-----------------------|
| 1. | 703/2018 | 01-11-19 | 05-11-19 | amparo con Suspensión |

En el período, tres asuntos aparecen con la anotación de anotado por error, correspondiendo a los expedientes:

| | Expediente | Fecha de citación | Motivo |
|----|------------|-------------------|-------------------|
| 1. | 756/2012 | 12-07-19 | anotado por error |
| 2. | 718/2018 | 15-08-19 | excusa de Juez |
| 3. | 395/2019 | 23-08-19 | anotado por error |

La más reciente, conforme al legajo y al registro del libro, corresponde a la pronunciada en el expediente 152/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por ***** en contra de ***** y ***** , citado el día seis de noviembre del año en curso, y pronunciada el once de noviembre del año en curso (foja 023 vuelta). Se trajo el expediente a la vista, el cual consta de 434 fojas, y de la foja 430 a la 431 obra la citación y de 432 a la 434, obra la resolución interlocutoria de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, no aparecen asuntos pendientes de resolución.

De todo lo anterior resulta:

| | |
|----------------------------------|-----|
| Citados en el periodo: | 153 |
| Pendientes a la visita anterior: | 00 |
| Devueltos al trámite: | 01 |

Se dejó sin efecto citación

| | |
|--|-----|
| Por anotación por error: | 03 |
| Sentencias pronunciadas en el periodo: | 149 |
| Pendientes de pronunciar: | 00 |

5. Libro de inventario de bienes.

Dentro del período que comprende la presente visita, conforme al legajo que se tuvo a la vista, **no se recibió bien mueble** de la Dirección de Recursos Materiales, obra un reguardo de mobiliario y equipo, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve (página 98).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

Posterior a la visita anterior, en el apartado correspondiente a asuntos cuya competencia es de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se registraron veintiún recursos de los cuales dos se anotaron por error siendo **diecinueve recursos de apelación interpuestos**.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 111/2019, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ***** ambos de apellidos ***** en contra de ***** , en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva del catorce de octubre de dos mil diecinueve, admitida el ocho de noviembre del dos mil diecinueve, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 27). Se trajo el expediente y el cuaderno de apelación a la vista, que constan de 395 y 74 fojas, respectivamente, en el primero a foja 294, obra la resolución impugnada y, en el segundo en la 74, aparece el auto en el que se tiene por admitido el recurso, ambos de las fechas señaladas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que se encuentra pendiente de remitir a la alzada los siguientes expedientes:

| Número Expediente | Resolución Definitiva | Admisión |
|-------------------|-----------------------|----------|
|-------------------|-----------------------|----------|

| | | | |
|----|----------|------------|------------|
| 1. | 53/2018 | 28-05-2019 | 29-10-2019 |
| 2. | 111/2019 | 14-10-2019 | 08-11-2019 |

Según los registros del libro, se recibieron quince resoluciones, de las cuales once se confirmaron la de primer grado, tres revocaron, una modificaron.

b) Tribunal Distrital.

Por lo que hace a los recursos interpuestos y que son competencia del Segundo Tribunal Distrital, en el período que abarca la visita se registraron **dieciocho asuntos**.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 666/2016 relativo al juicio ordinario civil promovido por ***** frente a ***** en contra de la sentencia interlocutoria de fecha once de octubre del dos mil diecinueve, se admitió el seis de noviembre del presente año, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 87).

Se trajo el expediente y el cuaderno de apelación a la vista, que constan de 422 y 08 fojas, respectivamente, en el primero a foja 386, aparece la resolución impugnada y en el segundo en la foja 08, obra el auto en el que se tiene por admitido el recurso de apelación, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que se encuentran pendientes de remitir a la alzada los expedientes siguientes:

| Número Expediente | Resolución Definitiva | Admisión | |
|-------------------|-----------------------|------------|------------|
| 1. | 450/2019 | 14-10-2019 | 25-10-2019 |
| 2. | 666/2019 | 11-10-2019 | 01-11-2019 |
| 3. | 723/2017 | 14-10-2016 | 06-11-2019 |
| 4. | 666/2019 | 11-10-2019 | 06-11-2019 |

Según los registros del libro, se han devuelto treinta y cuatro resoluciones, treinta confirman y cuatro revoca.

c) Quejas.

Por lo que hace a los recursos de queja, se interpuso **cuatro recursos**.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 72/2012 relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de *****, en el que se interpuso recurso de queja en contra de la sentencia Interlocutoria de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, el cual se admitió el veintidós de octubre de dos mil diecinueve, remitido al Segundo Tribunal Distrital el doce de noviembre de dos mil diecinueve (foja 65).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 434 fojas y 39 fojas respectivamente, a foja 399, aparece la resolución interlocutoria impugnada, en la foja 428, el auto en el cual se tiene por interpuesto el recurso de queja, y en la foja 39, del duplicado del cuaderno de queja el oficio 2623/2019, de remisión a la alzada, todos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron cuatro resoluciones, tres fueron desechados los recursos y uno infundado.

Según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de remitir a la alzada.

7. Libro de Amparos.

a). Amparos Directos.

En el apartado de amparos directos, en el periodo que se revisa aparecen catorce registros, **siendo catorce los amparos interpuestos** en contra de actos de esta autoridad.

El último de ellos corresponde al amparo promovido por *****, dentro del expediente 386/2013, en donde se concedió la suspensión provisional por auto del cuatro de noviembre de dos mil diecinueve (página 73).

Se informó por el secretario de acuerdo y trámite que son los datos con los que se cuenta, a la fecha no se ha remitido el expediente al Tribunal Colegiado en Materia

Civil en Turno, por encontrarse en trámite las notificaciones a los terceros interesados.

Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por ***** en contra de ***** y *****, el segundo tomo consta de 1580 fojas, en las fojas 1575 y 1576, obra el auto del cuatro de noviembre del diecinueve, en que se tiene por recibida la demanda de amparo a través de esta autoridad y se ordena formar el cuaderno de amparo el cual consta de 33 fojas.

En el período que se revisa, no se recibió ejecutoria de amparo.

b). Amparos Indirectos.

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos **aparecen sesenta y cuatro registros.**

El último registro, corresponde al Amparo 1193/2019-4 radicado ante el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, relacionado con la promoción irregular, en el que aparece como quejosa *****, rendido el informe previo y justificado mediante los oficios 2583/2019 y 2584/2019, enviándose por valija el ocho de noviembre de dos mil diecinueve, (página 13). Se trajo a la vista el expediente irregular el cual consta de 28 fojas, a foja 27 y última, obra el informe justificado rendido y acuse de recibo de la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro, en el que se tuvo por recibido los informes enviados por el juzgado.

En el período que comprende la visita, han causado ejecutoria cuarenta y cinco juicios de amparo, tres concedieron amparo, siete negaron el amparo y treinta y cinco terminaron por sobreseimiento.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

El libro se encuentra dividido en dos apartados la primera parte de promociones irregulares y la segunda de folios de las demandas con falta de requisitos legales.

En el período que comprende la visita **se formaron trescientos ocho expedientes auxiliares**, ciento ochenta y nueve corresponden a promociones irregulares y ciento diecinueve a folios de demandas por falta de requisitos.

El de fecha más reciente corresponde al expedientillo auxiliar 334/2019, formado por acuerdo del doce de noviembre de dos mil diecinueve, relacionado a escrito presentado por *****, el cual se hace irregular, toda vez que el escrito de cuenta no corresponde al índice (foja 25). Se trajo a la vista el cuadernillo que consta de 02 fojas, a foja 01 obra la promoción con acuse de recibo de la oficialía de partes el once del mes y año en curso, y a foja dos última, un auto de la fecha señalada en el que se ordena formar auxiliar porque el escrito no corresponde al índice.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno que corresponde al folio 1049 y que corresponde al juicio especial hipotecario promovido por *****, por lo que se buscó en la letra "C" y a página 010 vuelta, aparece como último registro número de folio, el tipo de juicio y el nombre del actor.

De lo anterior se advierte que se registra en el libro índice al momento de su recepción correspondiente.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Se pone a la vista un legajo, que contiene las constancias de las remisiones hechas en el periodo y del que se obtiene que:

| Número | Oficio | Fecha | Expedientes |
|---------------|---------------|--------------|--------------------|
| 1. | 1218/2019 | 31-05-2019 | 060 |
| 2. | 1479/2019 | 28-06-2019 | 061 |
| 3. | 1666/2019 | 17-07-2019 | 144 |
| 4. | 1933/2019 | 30-08-2019 | 52 |
| 5. | 2208/2019 | 30-09-2019 | 141 |
| 6. | 2499/2019 | 29-10-2019 | 101 |
| Total | | | 559 |

De lo anterior, se obtiene que en el periodo que comprende esta visita se han remitido al archivo un total de **quinientos cincuenta y nueve expedientes**.

En cumplimiento al acuerdo C-17/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, se ha seguido depurando expedientes y enviándolos al archivo.

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita aparecen un total de **un mil dos diligencias practicadas fuera del local del Juzgado**.

En el libro aparecen diligencias practicadas por la licenciada Ilian Solís Gollaz, practico cuatrocientas ochenta y cuatro diligencias, la última corresponde a la recibida el seis de noviembre del año en curso, relacionado con el expediente 322/2019, a notificar el auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, en ***** numero ***** interior ***** practicada el día doce de noviembre de dos mil diecinueve y devuelto el mismo día (página 43). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Ordinario Civil promovido por ***** en contra de ***** que consta de 103 fojas, en esta última, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada notificado dicho auto por cédula; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado José de Jesús Flores Corona, continuado por el Licenciado Eduardo Rosas Silos, la suma de las diligencias practicadas, es de quinientos dieciocho diligencias actuariales, la última corresponde a la recibida el catorce de mayo del año en curso, relacionado con el expediente 561/2019 a notificar el auto de radicación de fecha once de octubre del año en curso, en Calle ***** número ***** de la Colonia ***** de esta ciudad, practicada el doce de octubre del año en curso y devuelto el mismo día (página 53). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio ordinario civil reivindicatorio, promovido por ***** en contra de ***** que consta de 15 fojas, y en ésta última, obra la constancia actuarial de la fecha indicada notificada la resolución por cédula; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En cuanto a las diligencias realizadas dentro del Juzgado, en el periodo que se revisa informaron los Acuarios que fueron practicadas quinientas ochenta y tres, correspondiendo doscientas ochenta y ocho al licenciado José de Jesús Flores Corona y doscientas noventa y cinco a la licenciada Ilian Solís Gollaz.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el periodo que comprende la visita se han recibido **cinco mil cuatrocientas sesenta y nueve**.

El último registro corresponde al escrito presentado por *****, recibida a las trece horas con un minuto del doce de noviembre de dos mil diecinueve, relacionada al expediente 417/2019 (fojas 171). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio ordinario civil promovido por ***** y *****, que consta de 54 fojas, en la 51, obra la promoción con el sello al reverso de recibido en la fecha indicada en Oficialía de Partes, de la 52 a la última, el acuerdo de esta fecha relativo a la admisión de pruebas ofrecidas por las partes.

En promedio, se reciben cuarenta y siete promociones diarias.

A fin de eficientar las labores del juzgado, el dato de las promociones recibidas se obtendrá de los reportes diarios de documentos que entrega Oficialía de Partes; en el libro se registrarán las promociones o escritos de aquellos expedientes que no entraron al sistema digital.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el periodo que comprende la visita se habilitó un libro **sin que el anterior cuente con la certificación secretarial de conclusión respectiva**, de la suma de ambos se han registrado **mil ochocientos expedientes facilitados para consulta**.

El último asiento, corresponde al expediente 605/2019 facilitado para consulta a *****, el doce de noviembre de dos mil diecinueve, (página 036). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un juicio ordinario civil de usucapión, promovido por ***** en contra de *****, que consta de 17 fojas, a foja 05,

obra acuerdo de radicación treinta de octubre de dos mil diecinueve en que se le tiene autorizado al referido profesionalista de la parte actora.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Las listas de acuerdo se encuentran agregadas en una tabla y a disposición del público en los estrados del Juzgado, en la lista correspondiente al doce de noviembre de dos mil diecinueve, se publicaron sesenta y siete.

En esta lista aparece el exhorto 239/2019, deducido del expediente 84/2019 relativo al juicio laboral promovido por ***** en contra de *****. Se trajo a la vista el exhorto que consta de 12 fojas, y en esta última, aparece el auto en la fecha indicada en el que se ordena devolver el medio de auxilio judicial debidamente diligenciado a la autoridad requirente.

Durante el período que comprende la visita se han publicado como acuerdos pronunciados, los siguientes:

| | |
|--------------------------|-------------|
| Mayo del (16 al 31) | 660 |
| Junio | 1018 |
| Julio | 814 |
| Agosto | 1098 |
| Septiembre | 1029 |
| Octubre | 1268 |
| Noviembre del (01 al 12) | 468 |
| Total | 6355 |

Durante el período que comprende la visita se han publicado **seis mil trescientos cincuenta y cinco**.

En promedio se publican cincuenta y cinco acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Se informa que se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, remitiendo la información vía Internet al departamento de recursos financieros.

El Juzgado tiene implementado el sistema integral de impartición de justicia y de gestión, para su revisión se solicitaron los expedientes siguientes:

Expediente 417/2019 relativo a un Juicio Ordinario Civil promovido por ***** y *****, en contra de ***** y *****, en el que obra auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve en el que declara la rebeldía procesal. El expediente consta de 54 fojas.

Expediente 605/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por *****, en contra de ***** y Director Registrador del Registro Público, en el que obra auto de radicación de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve. El expediente consta de 17 fojas.

Expediente 561/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ***** en contra de *****, en el que obra el auto de radicación de fecha once de octubre del presente año. El expediente consta de 15 fojas.

Se ingresó al sistema y aparecen electrónicamente los autos descritos.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los del libro de registro, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y

diligencias se efectúen en los plazos legales. Solicitándose que se pongan a la vista los siguientes expedientes:

1. Expediente 345/2019, relativo al juicio sucesorio especial intestamentario a bienes de ***.**

La denuncia y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cinco de junio del dos mil diecinueve, y por auto de seis de junio, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, y una vez que la promovente justifique fehacientemente el seguro de vida y subsane tal situación en el término de cinco días. El dieciocho de junio del año en curso, nuevamente se le previno a la promovente para que precise los términos en que habrá de liquidarse el haber hereditario. El veinte de junio una vez cumplida la prevención, se tiene a la promovente dando cumplimiento a las prevenciones decretadas en el auto que antecede, por lo que resulta procedente dictar auto de radicación, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a la promovente por denunciando el juicio sucesorio especial intestamentario, por lo que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda, igualmente se reconocieron como únicos y universales herederos a los denunciantes, procediéndose a la designación de albacea. Igualmente se ordenó la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de internet de la página oficial del Poder Judicial del Estado y en la tabla de avisos, a fin de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos según corresponda. De igual manera se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarias en el Estado y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si dentro de sus archivos a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el de cujus de la sucesión. Por último se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. El siete de octubre del año en curso quedó notificada la representación social del auto de radicación en el presente asunto. Obran agregados a autos los oficios que fueron entregados al interesado en cumplimiento al auto de radicación. Igualmente obran en autos las constancias de la publicación de los edictos ordenados en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, se advierten además las constancias levantadas por la Secretaría del juzgado relativas a las publicaciones de los edictos en la tabla de avisos. Por auto de fecha diecisiete de octubre del presente año, a solicitud de la promovente se cita para dictar sentencia definitiva que en derecho corresponda. El treinta y uno de octubre del presente

año, se dictó sentencia definitiva, en la cual se declararon únicos y universales herederos a los denunciados, se aprobó en definitiva el inventario y avalúo, se adjudicó a favor de los denunciados en partes iguales el acervo hereditario, consistente en el seguro de vida. El siete de noviembre del año en curso, se tiene a los herederos por notificándose de la resolución definitiva pronunciada, y se declaró la ejecutoriedad de la misma. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

2. Expediente 318/2019, relativo al juicio sucesorio especial intestamentario a bienes de ***.**

La denuncia y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de junio del dos mil diecinueve, y por auto de once de junio, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, por lo que resulta procedente dictar auto de radicación, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo al promovente por denunciando el juicio sucesorio especial intestamentario, por lo que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda, igualmente se reconoció como único y universal heredero al denunciante, procediéndose a la designación de albacea. Igualmente se ordenó la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de internet de la página oficial del Poder Judicial del Estado y en la tabla de avisos, a fin de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta, para que se presenten a deducirlos según corresponda. De igual manera se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarías en el Estado y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si dentro de sus archivos a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la de cujus de la sucesión. Por último se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. El veinticuatro de octubre del año en curso quedó notificada la representación social del auto de radicación en el presente asunto. Obran agregados a autos los oficios que fueron entregados al interesado en cumplimiento al auto de radicación. Igualmente obran en autos las constancias de la publicación de los edictos ordenados en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, se advierten además las constancias levantadas por la Secretaría del juzgado relativas a las publicaciones de los edictos en la tabla de avisos. Por auto de fecha primero de noviembre del año en curso, a solicitud del promovente se cita para dictar sentencia definitiva que en derecho corresponda. El doce de

noviembre del presente año, se dictó sentencia definitiva, en la cual se declaró único y universal heredero al denunciante, se aprobó en definitiva el inventario y avalúo de la masa hereditaria, se adjudicó a favor del denunciante el cincuenta por ciento del bien inmueble, y como anteriormente tenía el cincuenta por ciento lo adquiere al cien por ciento. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

3. Expediente 190/2019, relativo al juicio sucesorio especial intestamentario a bienes de ***.**

La denuncia y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de octubre del dos mil dieciocho, **de lo anterior se advierte que corresponde al año dos mil dieciocho y no dos mil diecinueve;** y por auto de cinco de octubre del dos mil dieciocho, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, previniéndose para que en el término de cinco días, señale que otros parientes de la autora de la sucesión existen dentro de los mismos grados, asimismo, proporcionar domicilio de diverso fallecido y acredite tal situación, y el modo de cómo habrá de repartirse el caudal hereditario. El dieciséis de octubre del año próximo pasado, se le tuvo al promovente por haciendo las manifestaciones y se le requirió para que en la presencia judicial ratifique el contenido y firma de su solicitud. El cinco de diciembre de dos mil dieciocho obra la ratificación mencionada. El primero de abril del dos mil diecinueve, una vez cumplida la prevención señalada, por lo que resultó procedente dictar auto de radicación, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo al promovente por denunciando el juicio sucesorio especial intestamentario, por lo que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda, igualmente se reconoció como únicos y universales herederos al denunciante, procediéndose a la designación de albacea. Igualmente se ordenó la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de internet de la página oficial del Poder Judicial del Estado y en la tabla de avisos, a fin de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta, para que se presenten a deducirlos según corresponda. De igual manera se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarias en el Estado y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si dentro de sus archivos a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la de cujus de la sucesión. Por último se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. El diecisiete de septiembre del año en curso, quedó notificada la representación social del auto de

radicación en el presente asunto. El veintiséis de abril del año en curso, se tuvo por recibido oficio del Instituto Nacional Electoral en el que se comunicó domicilio de diverso heredero para que se lleve a cabo el emplazamiento respectivo. El treinta de abril se tuvo por recibido oficio de teléfonos de México, S.A. B. de C.V. el siete de mayo de Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento comunicando que no obra registro alguno de diversa heredera. Obran agregados a autos los oficios que fueron entregados al interesado en cumplimiento al auto de radicación. El veinte de junio se tuvo al promovente por exhibiendo acta de defunción del padre del promovente. Obran en autos las constancias de la publicación de los edictos ordenados en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, se advierten además las constancias levantadas por la Secretaría del juzgado relativas a las publicaciones de los edictos en la tabla de avisos. Por auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, se requiere al promovente para que exhiba certificado de libertad de gravamen del bien inmueble. El cuatro de noviembre del año en curso, a solicitud del promovente se cita para dictar sentencia definitiva que en derecho corresponda. El doce de noviembre del presente año, se dictó sentencia definitiva, en la cual se ordeno reponer el procedimiento a fin de que se declare la firmeza de la presente sentencia, el albacea de la presente sucesión, exhiba el acta de matrimonio de la autora de la sucesión y el padre del promovente, a fin de verificar el régimen de bajo el cual contrajeron matrimonio, y en caso de haberse divorciado justifiquen la liquidación de la sociedad conyugal, lo anterior para verificar señor Alberto Reyna Almaraz, cuenta con derechos de la propiedad que conforma el caudal relicto por ganancias hereditarias. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, **parcialmente sellado, y parcialmente rubricado y se encuentra foliada hasta la foja 64 y posteriormente obran 04 fojas más sin folio, por lo que se hizo el conteo manual y consta de 68 fojas**

4. Expediente 90/2019, relativo al juicio Ordinario civil, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el trece de febrero de dos mil diecinueve, y por auto de trece de febrero, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a la actora por presentando la demanda en la vía y forma propuesta y demandando el juicio Ordinario Civil y ordenó se corriera traslado a la parte demandada para que dentro del término de nueve días

ocurra ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra o bien proponga las excepciones y defensas que tuviera, se le tuvo por autorizando el domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionistas para imponerse de los autos. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veinticinco de febrero del año en curso. El veinte de marzo, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía procesal de la parte demandada, y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación, con el apercibimiento legal. Obran constancias de notificación al demandado. El cinco de abril del año en curso tuvo verificativo la audiencia previa y de conciliación, sin la presencia de la demandada, se ordeno hacer efectiva multa al demandado, y se abrió el periodo de ofrecimiento de pruebas. El once de julio a solicitud de la parte actora se procedió a resolver sobre la admisión de las pruebas ofrecidas y en su oportunidad se señaló día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando su preparación con el apercibimiento legal. Obran constancias de notificaciones. El treinta de agosto se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad se pasó a la fase de alegatos, manifestando la parte actora su deseo de no formularseos y se dejaron a la vista de las partes los autos por un término común de cinco días para que formulen conclusiones. El doce de septiembre del año en curso, se tuvo a la parte actora por exhibiendo escritura pública y por dejando los autos a la vista del juzgador para dictar la resolución definitiva que en derecho corresponda. El treinta de septiembre del año en curso se pronunció la sentencia definitiva en la que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción se declaró judicialmente el vencimiento del contrato de apertura de crédito y se condenó al demandado a pagar a la parte actora la suerte principal y los intereses ordinarios generados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 69 fojas.

5. Expediente 32/2019, relativo al juicio Ordinario civil, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiuno de enero de dos mil diecinueve, y por auto de veintidós de enero, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a la actora por presentando la demanda en la vía y forma propuesta y demandando el juicio Ordinario Civil y ordenó se corriera traslado a la parte demandada para que dentro del término de nueve días ocurra ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra o bien proponga las excepciones y defensas que tuviera, se le tuvo por autorizando el

domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionistas para imponerse de los autos. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el cinco de abril del año en curso. El catorce de mayo, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía procesal de la parte demandada, y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación, con el apercibimiento legal. Obran constancias de notificación al demandado. El veintisiete de mayo del año en curso tuvo verificativo la audiencia previa y de conciliación, sin la presencia de la demandada, se ordeno hacer efectiva multa a la demandada, y se abrió el periodo de ofrecimiento de pruebas. El veintiuno de junio a solicitud de la parte actora se procedió a resolver sobre la admisión de las pruebas ofrecidas y en su oportunidad se señaló día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando su preparación con el apercibimiento legal. Obran constancias de notificaciones. El siete de agosto se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad se pasó a la fase de alegatos, manifestando la parte actora su deseo de no formularse los y se dejaron a la vista de las partes los autos por un término común de cinco días para que formulen conclusiones. El diecinueve de septiembre del año en curso, se tuvo a la parte actora por haciendo las manifestaciones correspondientes y por dejando los autos a la vista del juzgador para dictar la resolución definitiva que en derecho corresponda. El treinta de septiembre del año en curso se pronunció la sentencia definitiva en la que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción se declaró judicialmente el vencimiento del contrato de apertura de crédito y se condenó al demandado a pagar a la parte actora la suerte principal y el pago de los intereses generados. El once de octubre del presente año obra diligencia actuarial mediante la cual se notificó a la parte demandada la resolución definitiva pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y parcialmente rubricado y consta de 46 fojas.

6. Expediente 13/2019, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por *** en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, y por auto de dieciocho de diciembre, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, y se ordeno prevenir a la parte actora para que exhiba copias simples del escrito de demanda que señala el artículo 753 del Código Procesal Civil en el Estado. El diez de enero de dos mil diecinueve se dio cumplimiento a la prevención decretada en autos, por lo que fue procedente dictar el auto de radicación en el presente asunto, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se

sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a la actora por presentando la demanda en la vía y forma propuesta y demandando el juicio Especial Hipotecario y ordenó se corriera traslado a la parte demandada para que dentro del término de cinco días ocurra ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra o bien proponga las excepciones y defensas que tuviera, y requerir al demandado para aceptar o no el cargo de depositaria judicial del inmueble hipotecado, se ordenó girar oficio al Director Registrador de la Oficina del Registro Público de esta ciudad, a fin de que inscribiera la misma, se le tuvo por autorizando el domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionistas para imponerse de los autos. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiséis de febrero del año en curso. El siete de marzo. El dieciséis de mayo del año en curso, a solicitud de la parte actora, se tuvo por desistiéndose en su perjuicio de la prueba pericial y confesional a cargo de la demandada, se dejaron los autos a la vista del juzgador para pronunciar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El veintitrés de mayo del presente año se dictó la resolución definitiva, en la que procedió la vía intentada y tramitada la parte actora justifico los elementos constitutivos de la acción, la demandada no compareció a juicio a exponer excepciones y defensas y se declaró el vencimiento anticipado del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria, se condenó a los demandados al pago del adeudo del capital y a los intereses generados y se ordenó hacerse el transe y remate del bien inmueble hipotecado. El siete de junio del año en curso se tuvo a la parte actora por haciendo las manifestaciones y una vez que se notifique personalmente la sentencia definitiva se acordará lo conducente. Obra oficio dirigido al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad mediante el cual se remitieron copias certificadas para llevar a cabo la inscripción correspondiente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 85 fojas.

7. Expediente 352/2019, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por ***, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiuno de junio de dos mil diecinueve, y por auto de veinticuatro de junio, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a la actora por presentando la demanda en la vía y forma propuesta y demandando el juicio Especial Hipotecario y ordenó se corriera traslado a la parte demandada para que dentro del término de cinco días

ocurra ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra o bien proponga las excepciones y defensas que tuviera, y requerir al demandado para aceptar o no el cargo de depositaria judicial del inmueble hipotecado, se ordenó girar oficio al Director Registrador de la Oficina del Registro Público de esta ciudad, a fin de que inscribiera la misma, se le tuvo por autorizando el domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionistas para imponerse de los autos. Obra constancia actuarial de fecha dos de julio del año en curso mediante la cual no fue localizada la parte demandada en el domicilio a la hora señalada. El nueve de julio se tuvo a la parte actora por las razones que expone se autorizó la habilitación de días y horas para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiuno de agosto del año en curso. El dos de septiembre se declaró la rebeldía de la parte demandada por no haber contestado en el tiempo señalado para ello, ordenándose que las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realicen por cédula de notificación fijan en la tabla de avisos del juzgado. El cinco de septiembre se tuvo a la parte actora por haciendo las manifestaciones correspondientes y una vez que ratifique ante la presencia judicial el contenido y firma del de cuenta, se acodará conforme a derecho. El once de septiembre se dio cumplimiento a la ratificación señalada. El diecisiete de septiembre del año en curso, a solicitud de la parte actora y visto el estado procesal de los presentes autos se dejaron a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El veinticuatro de septiembre del año en curso se pronunció la resolución definitiva, en la que procedió la vía intentada y tramitada la parte actora justificó los elementos constitutivos de la acción, la demandada no compareció a juicio a exponer excepciones y defensas y se declaró el vencimiento anticipado del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria, se condenó al demandado al pago del adeudo del capital y a los intereses generados y se ordenó hacerse el transe y remate del bien inmueble hipotecado. Obra constancia actuarial de fecha veintiocho de octubre del año en curso mediante la cual no fue posible notificar a la parte demandada la resolución definitiva. El cinco de noviembre del año en curso a solicitud de la parte actora y a razón de lo que manifiesta se autorizó la habilitación de días y horas inhábiles a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 119 fojas.

8. Expediente 129/2019, relativo Procedimiento no Contencioso, promovido por ***.**

La solicitud y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de marzo de dos mil diecinueve, y por auto de fecha cinco de marzo, se ordenó formar el expediente y registrarse en el

libro de gobierno, se tuvo por promoviendo el procedimiento no contencioso, se señaló fecha para que tuviera verificativo el desahogo de la información testimonial ofrecida, se tuvo a la denunciante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando a los abogados señalados. El veinticinco de marzo del año en curso tuvo verificativo la audiencia de información testimonial se declaró abierta la misma y en virtud que no fue debidamente preparada se levantó la constancia correspondiente. El veintiocho de marzo se tuvo al abogado de la denunciante por presentado escrito en el que aclaró la demanda en la forma y términos que señala. El dos de abril se señaló fecha para la audiencia de información testimonial. El veinticuatro de abril tuvo verificativo la audiencia de referencia se declaró abierta la misma. El diecisiete de mayo a solicitud de la denunciante se pusieron los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El veinte de mayo del presente año se pronunció la sentencia definitiva y conforme a lo expuesto por la solicitud planteada se aprobó la información testimonial rendida y se tiene a la denunciante por justificando la propiedad del vehículo señalado. El veintitrés de mayo se tuvo a la denunciante por notificada de la sentencia definitiva pronunciada y por autorizando las copias certificadas solicitadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

9. Expediente 176/2019, relativo al juicio sucesorio especial intestamentario a bienes de ***.**

La denuncia y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el catorce de marzo del dos mil diecinueve, y por auto de quince de marzo, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, y una vez que la promovente ratifique el escrito de demanda se acordará lo conducente. El veintidós de marzo, se llevo a cabo la ratificación solicitada. El veinticinco de marzo del año en curso, una vez cumplida la prevención, se tiene a la promovente dando cumplimiento a las prevenciones decretadas en el auto que antecede, por lo que resulta procedente dictar auto de radicación, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a la promovente por denunciando el juicio sucesorio especial intestamentario, por lo que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda, igualmente se reconocieron como únicos y universales herederos a los denunciantes, procediéndose a la designación de albacea. Igualmente se ordenó la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de internet de la página oficial del Poder

Judicial del Estado y en la tabla de avisos, a fin de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos según corresponda. De igual manera se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarias en el Estado y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si dentro de sus archivos a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el de cujus de la sucesión. Por último se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. El cuatro de septiembre del año en curso quedó notificada la representación social del auto de radicación en el presente asunto. Obran agregados a autos los oficios que fueron entregados al interesado en cumplimiento al auto de radicación. Igualmente obran en autos las constancias de la publicación de los edictos ordenados en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, se advierten además las constancias levantadas por la Secretaría del juzgado relativas a las publicaciones de los edictos en la tabla de avisos. Por auto de fecha seis de septiembre del presente año, a solicitud de la promovente se cita para dictar sentencia definitiva que en derecho corresponda. El doce de septiembre del presente año, se dictó sentencia definitiva, en la cual se declararon únicos y universales herederos a los denunciados, se aprobó en definitiva el inventario y avalúo, se adjudicó a favor de la primera de las promoventes el acervo hereditario, consistente en el cien por ciento de los derechos de la propiedad del bien inmueble. El veinticuatro de septiembre del año en curso, se tiene a los herederos por notificándose de la resolución definitiva pronunciada, el primero de octubre del presente año se declaró la ejecutoriedad de la misma. Obra oficio dirigido al director registrador del registro público de esta ciudad para llevar a cabo la inscripción correspondiente de declaratoria de herederos legítimos y el nombramiento de albacea. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 57 fojas.

10. Expediente 182/2019, relativo al juicio sucesorio especial intestamentario a bienes de *** y *****.**

La denuncia y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiséis de marzo del dos mil diecinueve, y por auto de veintisiete de marzo, con lo recibido, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a la promovente por denunciando el juicio sucesorio especial intestamentario, por lo que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda, igualmente se reconocieron como único y universal heredero al

denunciante, procediéndose a la designación de albacea. Igualmente se ordenó la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de internet de la página oficial del Poder Judicial del Estado y en la tabla de avisos, a fin de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los difuntos, para que se presenten a deducirlos según corresponda. De igual manera se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarías en el Estado y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si dentro de sus archivos a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el los cujus de la sucesión. Por último se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. El seis de agosto del año en curso quedó notificada la representación social del auto de radicación en el presente asunto. Obran agregados a autos los oficios que fueron entregados al interesado en cumplimiento al auto de radicación. Igualmente obran en autos las constancias de la publicación de los edictos ordenados en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, se advierten además las constancias levantadas por la Secretaría del juzgado relativas a las publicaciones de los edictos en la tabla de avisos. Por auto de fecha ocho de agosto del presente año, a solicitud del promovente se cita para dictar sentencia definitiva que en derecho corresponda. El veinte de agosto del presente año, se dictó sentencia definitiva, en la cual se declaró único y universal heredero a el denunciante, se aprobó en definitiva el inventario y avalúo, se adjudicó a favor del denunciante el acervo hereditario, consistente en bienes inmuebles. El veintisiete de agosto del año en curso, se tuvo al promovente por notificado de la resolución definitiva pronunciada, y se ordeno girar oficio al director registrador del registro público de esta ciudad con la finalidad de inscribir la sentencia de adjudicación de los bienes inmuebles de los autores de la sucesión. El veintinueve de agosto del presente año, se giro el oficio de referencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 70 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, con forme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública respectivamente, se advierte lo siguiente:

| Mes | Mensual | Transparencia |
|------------|----------------|----------------------|
| Mayo | 04-06-2019 | 04-06-2019 |
| Junio | 04-07-2019 | 09-08-2019 |
| Julio | 09-08-2019 | 09-08-2019 |
| Agosto | 05-09-2019 | 05-09-2019 |
| Septiembre | 04-10-2019 | 04-00-2019 |
| Octubre | 07-11-2019 | 07-11-2019 |

De lo anterior se advierte que la estadística de transparencia, en el mes de julio fue reportada el nueve de agosto, sin embargo fue corregida y vuelta a subir el quince de ese mes.

2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|------------|---|---|--------------------|
| Mayo | anterior visita 13 posterior a visita 21 | anterior visita 13 posterior a visita 21 | 34 |
| Junio | 23 | 23 | 23 |
| Julio | 13 | 13 | 13 |
| Agosto | 19 | 19 | 19 |

| | | | |
|------------|-----|-----|-----|
| Septiembre | 39 | 39 | 39 |
| Octubre | 28 | 28 | 28 |
| Noviembre | 09 | 09 | --- |
| Total | 152 | 152 | --- |

Sentencias Interlocutorias

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|------------|---|---|-------------|
| Mayo | anterior visita 05 posterior a visita 14 | anterior a visita 05 posterior a visita 14 | 19 |
| Junio | 29 | 29 | 29 |
| Julio | 20 | 20 | 20 |
| Agosto | 25 | 25 | 25 |
| Septiembre | 20 | 20 | 20 |
| Octubre | 34 | 34 | 34 |
| Noviembre | 07 | 07 | --- |
| Total | 149 | 149 | --- |

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

| | |
|--|------|
| Asuntos Iniciados | 446 |
| Asuntos concluidos | 80 |
| Sentencias definitivas Pronunciadas | 152 |
| Pendientes de resolución | 00 |
| Asuntos en trámite | 1505 |
| Recurridos en Apelación (definitivas): | 19 |

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en la presente visita y los de asuntos en trámite y concluidos, fueron proporcionados por personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el transcurso de la presente visita comparecieron a solicitar audiencia:

A las doce horas compareció ***** a manifestar que, en los juzgados Tercero y Cuarto Civil de este Distrito Judicial, en un juicio de usucapión programan las audiencias muy retiradas, a veces hasta dos meses.

A las catorce horas con veinte minutos ***** presentó escrito de queja en contra del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de Torreón, licenciado *****, por diversas irregularidades dentro de la carpeta judicial *****, instruido en contra de *****; ratificando su escrito de queja, para ser remitido al H. Consejo de la Judicatura del Estado.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas; no haciendo manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro.

Con relación al oficio CJ-1759/2019 de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se comunicó sobre las irregularidades advertidas por la Visitaduría Judicial General en el acta de la primera visita judicial del año dos mil diecinueve; se informó por el titular que en oficio 1880/2019 de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se informó sobre las acciones giradas al personas a fin de corregir las inconsistencias.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día trece de noviembre de dos mil diecinueve, se dio por terminada la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el titular del juzgado y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del Titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya
Juez**

**María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

**Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial**

La Licenciada Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.